

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de junio de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de junio de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 534-2018-R.- CALLAO, 04 DE JUNIO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01061286) recibida el 14 de mayo de 2017, mediante la cual el estudiante RONNY ALFREDO MEDINA MEDINA, con Código N° 1725165255, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, Sede Cañete, presenta su renuncia como estudiante de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 003-2018-CU del 11 de enero de 2018, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2017-II, por la modalidad de Examen General de Admisión en la Sede Cañete, entre otros, a don RONNY ALFREDO MEDINA MEDINA, a la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas;

Que, mediante la Solicitud del visto, el estudiante RONNY ALFREDO MEDINA MEDINA, formula renuncia, con firma notarialmente legalizada, a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Sede Cañete, lo que da fe de su propósito de renunciar a su ingreso y a todos los actos generados del mismo en la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0536-2018-D-ORAA del 22 de mayo de 2018, adjunta el Informe N° 15-2018-ECQ-ORAA de fecha 18 de mayo de 2018, indicando que el solicitante ingresó a la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, según Resolución N° 003-2018-CU, por la modalidad de Examen General en la Sede Cañete, en el Proceso de Admisión 2017-II;

Que, mediante Resolución N° 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 469-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 30 de mayo de 2018; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **ACEPTAR**, con eficacia anticipada, **LA RENUNCIA** del estudiante RONNY ALFREDO MEDINA MEDINA, con Código N° 1725165255, a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Sede Cañete de la Universidad Nacional del Callao; ingresante en el Proceso de Admisión 2017-II; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 003-2018-CU del 11 de enero de 2018, únicamente en el extremo pertinente, a partir de la fecha.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIIS, EPII, OBU, ORAA, URA, RE, e interesado.